

Subsecretaría de Pesca y Acuicultura División Jurídica MOV/CGS/JFA ID 44118 Folio DEXE202100238 15-12-2021

MODIFICA DECRETO EXENTO N° 29 DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

DTO. EXENTO Nº

SANTIAGO,

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes Nº 19.880, N° 20.597, N° 20.657 y N° 21.033; los D.S. Nº 354 de 1993, Nº 11 de 2003, N° 296 de 2004, Nº 223 de 2010, Nº 138 de 2012, los Decretos Exentos N° 29 de 2019, N° 51 de 2020 y el Decreto Exento Electrónico Nº 17 de 2021, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 2405 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo informado por la División de Administración Pesquera de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura mediante Informe Técnico (R.PESQ.) 256-2021, contenido en Memorándum Técnico (R.PESO.) 256-2021; los Memoranda DZPA BIO BIO/NUBLE Nº 105/2021 y Nº 125/2021, ambos de la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones del Biobío y Ñuble.

CONSIDERANDO:

1.- Que las pesquerías artesanales de Merluza común *Merluccius gayi gayi* correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, conforme lo dispuesto en Decreto Exento Nº 29 de 2019, modificado mediante Decreto Exento Nº 51 de 2020 y Decreto Exento Electrónico Nº 17 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

OFICINA DE PARTES SUBSECRETARIA DE PESCA

15 DIC 2021

TERMINO DE TRAMITACION



- 2.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del D.S. N° 296 de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, mediante Resolución Exenta N° 2405 de 2021, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.
- 3.- Que asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.
- 4.- Que, de conformidad con lo informado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico, citado en Visto, se han presentado solicitudes de cinco (5) organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

DECRETO:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto Exento N° 29 de 2019, modificado mediante Decreto Exento N° 51 de 2020 y Decreto Exento Electrónico N° 17 de 2021, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común **Merluccius gayi gayi** correspondientes a las Áreas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al mencionado régimen de administración, en las regiones y áreas que en cada caso se señala:

| REGIÓN | ÁREA | ORGANIZACIÓN | |
|----------------|--|--|--|
| ÑUBLE- BBIO | ÑUBLE-BBIO Norte | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales, Merluceros de Cocholgüe y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe, Comuna de Tome. (RSU 08.06.0183) | |
| ÑUBLE- BBIO | NUBLE-BBIO Norte Sindicato de Pescadores y Armadores Independient de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR". (RSU 08.05.0696) | | |
| ÑUBLE- BBIO | NUBLE-BBIO Norte Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectore de Algas, Caleta Montecristo. RSU 08.06.0086 | | |
| ÑUBLE- BBIO | ÑUBLE-BBIO Centro | Sindicato Independiente de Pescadores Artesanales Activos Coronel. (RSU 08.07.0512) | |
| ÑUBLE- BBIO | ÑUBLE-BBIO Centro | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel. "SIPESMAFESA" (RSU 08.07.0332) | |



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

LUCAS PALACIOS COVARRUBIAS Ministro de Economía, Fomento y Turismo

- DISTRIBUCIÓN:
 Gabinete Ministro
 Oficina de Partes SSPA
- División Jurídica SSPA

| Información de firma electrónica: | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|--|
| Firmantes | Lucas Palacios Covarrubias | |
| Fecha de firma | 15-12-2021 | |
| Código de verificación | 110758 | |
| URL de verificación | https://tramites.economia.gob.cl | |
| | | |



| | | · |
|---|--|---|
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| | | |
| • | | |
| | | |

REPUBLICA DE CHILE

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA. CASILLA 100 - V Cab

VALPARAISO

MODIFICA DECRETO ÉXENTO Nº 29 DE 2019, DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO.

(EXTRACTO)

Por Decreto Exento 2021 00 238

de este Ministerio, modificase el artículo 1º del Decreto Exento Nº 29 de 2019, que sometió a las pesquerías artesanales de Merluza común correspondientes a las Areas Centro de la Región de Coquimbo, Centro de la Región de Valparaíso, Sur de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, Norte 1, Norte 2 y Sur de la Región del Maule, Norte, Centro y Sur de las Regiones de Ñuble y del Biobío, al Régimen Artesanal de Extracción, en el sentido de incorporar a las siguientes organizaciones de pescadores artesanales al mencionado régimen de administración, en las regiones y ăreas que en cada caso se señala:

| REGIÓN | AREA | ORGANIZACION | |
|------------|-------------------|--|--|
| ÑUBLE-BBIO | ÑUBLE-8810 Narte | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales Merluceros de Cocholgüe y Actividades Conexas de la Caleta Cocholgüe, Comuna de Tome. (RSU 08.06,0183) | |
| Ñuble-Beio | NUSLE-BBIO Norte | Sindicato de Pescadores y Armadores Independientes de Embarcaciones Menores Artesanales de la Caleta Tumbes "SIPESAR". IRSU 08,05.0696) | |
| ÑUBLE-BBIO | NUBLE-BBIO Norte | Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos Mariscadores, Pescadores Artesanales y Recolectores de Algas, Caleta Montecristo. (RSI) 08,06,0086) | |
| NUBLE-BBIO | NUBLE-8810 Centro | Sindicato Independiente de Pescadores Artésanales Activos Coronel. (RSU 08.07.0512) | |
| ÑUBLE-8810 | ÑUBLE-BBIO Centro | Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores, Armadores y Ramas Afines de la Pesca Artesanal de Coronel, "SIPESMAFESA", IRSU 08.07,0332) | |

El texto integro del presente Decreto se publicará en los sitios de dominio electrônico de la Subsecretaria de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

MÖNJEÁ ORELLANA VALDES

Subsecretaria de Pesca y Acuicultura (\$)

1 5 DIC. 2021